



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : SURGEY ROJAS
EJECUTADO : JUAN CAMILO RUIZ NINCO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00204-00

Neiva, siete (07) de octubre dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva, se tiene que de acuerdo a los hechos de la demanda, las partes acordaron modificar la cuota alimentaria que fue aprobada dentro del proceso Ejecutivo 2017-00422 adelantado en el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva, como así se verifica en el documento que ha sido aportado como título base de recaudo, por tanto el Despacho, **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por cuanto la competencia recae en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, de conformidad a lo previsto en los artículos 306 y 28 numeral 2º, inciso segundo, en concordancia con el artículo 90, inciso segundo del Código General de Proceso.

Consecuente con lo anterior, se ordena enviar la demanda y sus anexos al referido Despacho Judicial, para su conocimiento; previos las anotaciones en libros y software.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 8 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 98

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO